

MODIFICA LEY 14.086 -REGIMEN DE ELECCIONES PRIMARIAS,  
ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTANEAS PARA LA SELECCION  
DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS PARA TODOS  
LOS PARTIDOS POLITICOS Y LEY 9889/82 -PARTIDOS POLITICOS

LEY 14.249

LA PLATA, 30 de Marzo de 2011

Boletín Oficial, 15 de Abril de 2011

Vigente, de alcance general

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 14086 el que quedará  
redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14. Candidatos a cuerpos colegiados. La conformación final de la  
lista de candidatos a cargos públicos electivos de Senadores, Diputados,  
Convencionales Constituyentes, Concejales y Consejeros Escolares, será  
determinada aplicando el sistema de distribución de cargos que establezca  
cada carta orgánica del Partido, Federación o Agrupación Municipal y/o  
reglamento de la Alianza Partidaria. En todos los casos, deberá observarse lo  
prescripto en el artículo 11 de la presente Ley."

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como inciso f) del artículo 16 del Decreto-Ley  
9889/82 texto según Ley 14086 , el siguiente:

"Inciso f).- Forma de distribución de los cargos a Senadores, Diputados,  
Convencionales Constituyentes, Concejales y Consejeros Escolares".

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.